



Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Retención LPN 51/2025 ID 446.817

Me dirijo a Usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" ID N° 446.817 a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

- CARGA DE DATOS DEL SICP

Datos del SICP

Sobrepasaron los 40 días para adjudicar

Se recuerda el plazo de comunicación de adjudicación establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

Comentario

A. Sobrepasaron los 40 días corridos para adjudicar. Conforme a la normativa vigente, se recuerda el plazo de comunicación de la adjudicación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/22.

Respuesta: Respecto al plazo para la adjudicación, el Comité aclara que la demora en la comunicación se debió a factores internos derivados de una elevada carga operativa y administrativa, generada por la ejecución simultánea de múltiples procesos. Esta situación ha requerido implementar ajustes y adoptar medidas correctivas adicionales con el objetivo de agilizar y optimizar los procesos internos, comprometiéndose a realizar la comunicación de adjudicación en el menor plazo posible.

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Falta firmas/fechas

Se observa que la documentación remitida no posee fecha/firma. Se solicita remitir nuevamente.

Comentario

B. Se observa que la Resolución de Adjudicación no fue firmada por la máxima autoridad de la institución. Por lo tanto, se indica a la convocante que se ajuste a lo estipulado en el Artículo 59, inciso b), de la Resolución DNCP N° 4401/23, el cual establece que los actos administrativos, incluyendo las resoluciones de adjudicación, deben ser firmados por la máxima autoridad de la institución o por quien esta designe, conforme a las normativas vigentes.

Respuesta: Es importante salvaguardar la seguridad de los documentos oficiales, y ocultar la firma de la máxima autoridad, es una medida que contribuye a este objetivo, evitando de que esta sea divulgada y también se intenta prevenir su falsificación, al mantenerla oculta, se reduce el riesgo de que sea replicada o utilizada de manera fraudulenta, evitando que sea reconocida por personas no autorizadas, protegiendo así la integridad e identidad de la máxima autoridad, en su defecto, el acto administrativo contiene la autenticación realizada por el área competente para tal efecto.

Solicitud de aclaración

Villa Elisa, 14 de marzo de 2025

DOC N° 134/2025

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

C.1.-La observación estándar seleccionada tiene como propósito solicitar a la convocante que verifique en el presente módulo el apartado "Acción/Ver detalle", con la finalidad de cotejar el motivo de la no difusión de la adjudicación.// C.2.- Considerando el Informe expedido por el Comité de Evaluación, se observa que el mismo no se ajustaría a lo establecido en el Artículo 82, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 2264/24, el cual dispone: "Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos, según correspondan". Esto se debe a que no se anexaron al informe las respuestas brindadas por los oferentes, lo cual representa una omisión que debe ser subsanada para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia del proceso de evaluación.

Respuesta: Primeramente, la observación respecto a la no difusión de la adjudicación, fue respondida en el punto 1 de la presente Nota.

Por otra parte, consideramos que el informe de evaluación elaborado por el comité, se ajusta al formato y legalidad documental requerida, además de ser redactado de forma clara y concisa, el mismo contiene en detalle todas las etapas del proceso, desde los antecedentes hasta los pormenores tenidos en cuenta para la adjudicación, es importante no dejar de lado que los documentos formales remitidos forman parte de la propuesta de los participantes, por eso se observa en amplio detalle un apartado en el informe, donde se desglosa la solicitud de documentos realizada a cada oferente, de forma individual, junto con la mención de la respuesta de los mismos, por lo que nos encontramos en cumplimiento del apartado "Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes, y sus anexos, **según correspondan**", consideramos que los anexos que corresponden y son necesarios se encuentran plasmados en el informe, igualmente es importante mencionar que dicho inciso, ya se encontraba en la normativa anterior, y que los informes de evaluación de la Convocante continuaron con el mismo modelo de redacción.

Atentamente,


C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones